



ACUERDO No. CSJATA17-540
Jueves, 22 de junio de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se establecen los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Julio del año 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2° del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Esta Corporación procedió mediante Acuerdo No. CSJATA 16-334 de fecha 27 de Diciembre del 2016, estableció los Turnos Presenciales y de Disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 11 de Enero hasta el 30 de Junio de 2017.

Que los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías adscritos al Sistema Penal Acusatorio, seguirán rigiéndose bajo la metodología adoptada por esta Corporación, mediante el Acuerdo No. 000215 del 26 de Septiembre de 2012, se hace la claridad que el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla, fue excluido para la prestación de las funciones de control de garantías.

Que se hace necesario establecer turnos de fines de semana tanto de presencial como de disponibilidad para la atención de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales con dicha función en el Distrito Judicial de Barranquilla, así mismo, como de los turnos de disponibilidad en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público, teniendo en cuenta las actuales condiciones existentes en materia Penal.

Para el caso específico de la Dra. CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA, Jueza Sexta Penal Municipal de Control de Garantías de Barranquilla y del Dr. DANIEL CORRALES OVIEDO, Juez Quince Penal Municipal de Control de Garantías de Barranquilla, prestaran turnos presenciales los fines de semana y festivos en los días y en el horario señalado en el cuadro anexo del presente acuerdo; así mismo, los turnos de Disponibilidad Adicional Obligatoria para los fines de semana y festivos le serán asignados a la Juez Coordinadora del Centro de Servicio de los Juzgados del SPOA, con la finalidad de no exceder el horario laboral de ocho horas. De igual forma se procederá a excluirlos de la prestación de la disponibilidad adicional para los días comprendidos del lunes a viernes.

Esta Corporación de manera conjunta con la Dra. DIANA LOPEZ GARCIA, en su condición de Jueza Coordinadora del Centro de Servicio de los Juzgados del SPOA y la ARL, realiza un seguimiento al estado medico de la Dra. CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA, Jueza Sexta Penal Municipal de Control de Garantías de Barranquilla y del Dr. DANIEL CORRALES OVIEDO, Juez Quince Penal Municipal de Control de Garantías de

Barranquilla, con la finalidad que realicen los tratamientos ordenados y verificar la evolución del diagnóstico.

Que adicional a ello, se hace necesario aclarar que en razón a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010 *“Por el cual se crean unos Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes para integrar las Unidades Móviles contra las Bandas y Redes Criminales y se dictan otras disposiciones”* el Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías BACRIM de Barranquilla continuará con la atención de la función de control de garantías en los municipios de Soledad y Barranquilla, garantizando la efectividad de los turnos de disponibilidad de los fines de semanas, festivos y horas inhábiles prestando turno exclusivo para la función de control de garantías de los procesos adelantados contra las Bandas y Redes criminales, y para los días de semana en horas hábiles cuando no tenga asignada audiencias del Sistema BACRIM entrará al reparto general de asuntos de control de garantías.

Por ello, si bien no estará incluido en la programación de fines de semana debido a su especial función, colaborará en la atención cuando se encuentre en su sede y no tenga asignada la realización de audiencia preliminar relacionada con las funciones específicas señaladas en el mencionado, por lo que deberá apoyar el desarrollo de audiencias preliminares que deban adelantarse en su sede, correspondiéndole al Centro de Servicios Judiciales su inclusión en el reparto general.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad obligatoria para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 1° de Julio del año 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

- Juzgado 1° Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2° Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad obligatoria para la atención de la función de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales y Promiscuos Municipales, de los Empleados del Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1° de Julio del año 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Establecer que durante los fines de semana y festivos, el turno presencial y de disponibilidad se hará en la cabecera del respectivo Circuito.

ARTICULO CUARTO: Establecer que para efectos del disfrute del compensatorio, correspondiente al turno presencial y de disponibilidad ejercido durante los fines de semana y festivo, el funcionario tomara el día asignado en los listados anexos y el empleado lo tomara al día siguiente, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio en los despachos judiciales.

PARÁGRAFO 1: Cuando eventualmente el funcionario se encuentre de disfrute de vacaciones y se nombre en su reemplazo a un empleado del mismo despacho, el Juez Coordinador deberá adoptar las medidas necesarias para trasladar un empleado del Centro de Servicios Judiciales al despacho judiciales correspondiente por necesidad del servicio hasta la duración de las vacaciones.

PARÁGRAFO 2: Cuando no se asigne reemplazo alguno para el despacho cuyo titular se encuentre en disfrute de vacaciones, esta Sala Administrativa adoptara las medidas necesarias para suspender el reparto del despacho correspondiente y se trasladaran

los empleados a ese respectivo Centro de Servicios Judiciales hasta el reintegro del respectivo funcionario.

ARTICULO QUINTO: Establecer que los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías adscritos al Sistema Penal Acusatorio en el Circuito de Barranquilla, seguirán rigiéndose bajo la metodología adoptada mediante Acuerdo 000215 del 26 de Septiembre de 2012.

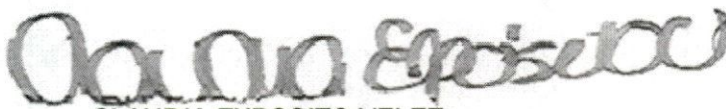
PARÁGRAFO 1: En el caso del Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías BACRIM de Barranquilla, continuará con la atención de la función de control de garantías en los municipios de Soledad y Barranquilla, garantizando la efectividad de los turnos de disponibilidad de los fines de semanas, festivos y horas inhábiles prestando turno exclusivo para la función de control de garantías de los procesos adelantados contra las Bandas y Redes criminales, y para los días de semana en horas hábiles cuando no tenga asignada audiencias del Sistema BACRIM entrara al reparto general de asuntos de control de garantías.

En los casos, en que se encuentre en su sede y no tenga asignada la realización de audiencia preliminar relacionada con las funciones específicas señaladas en el mencionado, por lo que deberá apoyar el desarrollo de audiencias preliminares que deban adelantarse en su sede, correspondiéndole al Centro de Servicios Judiciales su inclusión en el reparto general.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



DAGOBERTO SERRANO BELLO
Magistrado

CREV/FLM